



OTROSÍ NO. 1 AL CONTRATO CD-007 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL - EAEP Y JORGE ASDRUBAL ALZATE ALZATE

Entre los suscritos, **ANNKY MILENA URIBE CIRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.276.133, quien actúa en calidad de Representante Legal de la Empresa Autónoma de El Peñol - E.A.E.P, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Municipal, con domicilio principal en el municipio de El Peñol, Antioquia, con NIT 901.537.748-4, nombrada en el cargo por medio del Decreto Nro. 017 del 15 de enero de 2024, expedido por la Alcaldesa del Municipio de El Peñol, y Acta de Posesión Nro. 09 del 15 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra **JORGE ASDRUBAL ALZATE ALZATE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 70.954.876, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido realizar la presente prórroga al contrato CD-007 de 2026 suscrito entre las partes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, entre la Empresa Autónoma de El Peñol - EAEP y el contratista JORGE ASDRUBAL ALZATE ALZATE, se suscribió contrato CD-007 de 2026, cuyo objeto es: *"SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASI COMO SOPORTE TÉCNICO DE LOS EQUIPOS DE OFICINA Y RESPALDO DE LA INFORMACIÓN DE LA EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL."*
2. Que, el día 26 de enero de 2026, se firma acta de inicio y un plazo de ejecución de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, hasta el 25 de julio de 2026.
3. Que, el valor inicial del contrato CD-007 de 2026 asciende a la suma de: Diez millones de pesos M/L (\$10.000.000), incluidos todos los demás gastos e imputaciones que demande la ejecución del contrato.
4. Que, así las cosas, la E.A.E.P, considerando que la necesidad que dio origen al contrato permanece en la entidad, y que el avance financiero del contrato se encuentra en 23.98%, por tanto, se cuenta con un 76.02% del saldo inicialmente pactado, es decir, un valor de siete millones seiscientos dos mil pesos (\$7.602.000), encuentra pertinente realizar la prórroga del contrato en un plazo de cinco (05) meses más, contados a partir del vencimiento del contrato, es decir, desde el veinticinco (25) de julio de 2026 y hasta el veinticinco (25) de diciembre de 2026.
5. Que las partes de común acuerdo, y en virtud de que la necesidad del contratante permanece, proceden a prorrogar el Contrato CD-007 de 2026, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA. PRORROGA. Se prorroga el contrato CD-007 de 2026 por el término de cinco (05) meses más, quedando la cláusula Quinta - Plazo del contrato de la siguiente forma:

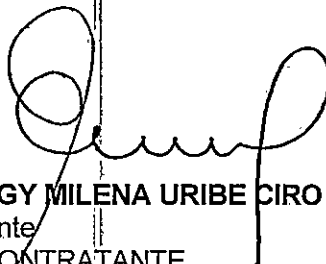
"QUINTA. PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato objeto del presente proceso, se fija en diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio."

PARÁGRAFO: Se establece como fecha de terminación del contrato Nro: CD-007 de 2026, el veinticinco (25) de diciembre de 2026.

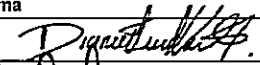
SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: El presente prorroga se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

TERCERA. Los demás términos y condiciones del contrato CD-007 de 2026, que no son objeto de aclaración o modificación con la presente prorroga, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

Para constancia se suscribe a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).


ANNGY MILENA URIBE CIRO
Gerente
EL CONTRATANTE


JORGE ASDRUBAL ALZATE ALZATE
EL CONTRATISTA

Funcionario / Contratista	Nombre / Cargo	Firma
Proyectado por	Diana Urrea Gonzales Asesora Jurídica EAEP- Contratista	
Revisado por	Beatriz Elena Galeano Ceballos Auxiliar Administrativa EAEP	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		